



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2010/MDSA

Santa Anita, 12 OCT 2010

VISTO:

El expediente N° 5504-10 de fecha 16.08.2010 presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS LOS PIRATAS S.A.C** debidamente representada por su Gerente General doña Domitila Lozano Carhuancho, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 0135-2010-GODU-GG/MDSA de fecha 04.08.2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a través del acto administrativo impugnado declaró improcedente la solicitud formulada por la acotada sociedad, sobre inscripción, permiso de operación y certificado de operación para prestar el servicio de transporte público de vehículo menor en el paradero ubicado en la intersección formada por el Jr. Aymaras y la Av. La Encalada de la Coop. Los Chancas de Andahuaylas.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose, éstos como hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 134° de la acotada Ley, por lo que se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal para impugnar.

Que, la administrada fundamenta su recurso en que la resolución impugnada fue emitida al margen de la Ley y carente de sustento fáctico, jurídico y administrativo, es decir, que no se encuentra debidamente motivada, ya que no se ha advertido los fundamentos y/o argumentos que derivaron en la denegatoria a su pedido; asimismo, manifiesta que, si bien el artículo séptimo de las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza N° 00014-2008/MDSA, establece la suspensión de entrega de permisos y certificados de operación, así como también las credenciales de conductor a las personas jurídicas no empadronadas, hasta que la Municipalidad así lo determine mediante un nuevo estudio técnico, dicha circunstancia no debería inferir en la improcedencia tácita o inmediata a las solicitudes de autorización para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos menores, en el sentido de que es causada por la falta de interés del área de transportes, que hasta la fecha no ha adoptado las acciones necesarias para resolver los problemas de las empresas jurídicas que no están inscritas en el Padrón Corporativo.

Que, de la revisión de los documentos anexados y de los descargos formulados por la administrada, se advierte que la resolución impugnada se encuentra correctamente emitida, no evidenciando la existencia de vicios que motiven su nulidad, a razón de lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- así como tampoco, se halla inmotivado por cuanto en ella se advirtieron los argumentos fácticos y jurídicos que encausaron su improcedencia.

Que, asimismo, cabe precisar que la Ordenanza N° 0014-2008/MDSA, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de Santa Anita, en su artículo séptimo de las disposiciones complementarias establece "Queda suspendida la entrega del Permiso de Operación, Certificado de Operación y Credencial de Conductor, a las Personas Jurídicas no empadronadas, hasta que la Municipalidad así lo determine, mediante un nuevo Estudio Técnico", debiéndose entender dicha disposición, como la acción de parte de esta entidad edil de detener por algún tiempo una acción y/o negar la aprobación a un evaluado hasta nuevo examen, es decir, dicha normativa no debe entenderse





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

en el sentido de la emisión de la autorización respectiva para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos menores condicionada a una suspensión para su operatividad, sino mas bien, en el entendido que se encuentran suspendidas y/o denegadas por un espacio de tiempo, la entrega de autorizaciones para el ejercicio de dicha prestación de servicios.

Que, mediante Informe N° 233-AT-2010-SGOPT-GODU/MDSA de fecha 27 de julio del 2010, la Jefatura del Área de Transportes de la Municipalidad de Santa Anita, señala que según Estudio Técnico realizado en el año 2005, en la Municipalidad se encuentran registradas 49 personas jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte público de vehículo menor, no encontrándose empadronada la Empresa de Transportes de Mototaxi "Los Piratas" S.A.C, razón por la cual les es aplicable lo resuelto en la séptima disposición complementaria de la Ordenanza N° 0014- 2008/MDSA, justificándose de esta manera la denegación de su solicitud.

Que, con Informe N° 508-2010-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente, es de opinión se declare infundado el recurso de apelación formulado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS LOS PIRATAS S.A.C debidamente representada por su Gerente General doña Domitila Lozano Carhuancho, contra la Resolución de Gerencia N° 0135-2010-GODU-GG/MDSA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS LOS PIRATAS S.A.C** debidamente representada por su Gerente General doña Domitila Lozano Carhuancho, contra la Resolución de Gerencia N° 0135-2010-GODU-GG/MDSA de fecha 04.08.2010, por los considerandos antes señalados.

Artículo Segundo.- De conformidad con el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CRUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA